

Iglesia de las Españas: y para el mayor acierto se dedicará á adquirir cuantos documentos pueda juntar para esta empresa, aspirando á formar una apreciable coleccion de ellos, y arreglará sus trabajos, segun el plan que se estime conveniente.= Los ordinarios no se limitarán á formar Disertaciones conformes á su instituto, sino tambien á censuras de obras, ó de proposiciones, y aun á formar analisis razonados de los libros y demas que la Junta Censoria tenga por conveniente encargar.

TÍTULO IV.

Preliminares para las Juntas.

Se dará principio á las Juntas ordinarias y extraordinarias de la Academia con la oracion que pronunció el Santo Patrono en la abertura del cuarto Concilio de Toledo; y se rezará al fin por el Presidente, si fuere Sacerdote, y si no por el que lo sea mas antiguo, la que dixo en la conclusion de aquella venerable Asamblea, segun el ejemplar impreso en el apéndice de estos Estatutos, sacado del antiguo órden y modo de celebrar los Concilios, que se adoptó por muchos, hasta el Tridentino, y por el Papa Clemente VIII. en las Congregaciones sobre los *auxilios Divinos*.

TÍTULO V.

Clase de Académicos.

La Academia constará de seis clases de Académicos, á saber: Jubilados de mérito: Académicos de mérito, jubilados, actuales, honorarios y correspondientes.